



ELECCIONES PRIMARIAS+ 2020

Elige el país
que quieres

GOBERNADOR REGIONAL Y ALCALDE

CRONOGRAMA NOVIEMBRE 2020



[#EligeElPaísQueQuieres](#)

ELECCIONES PRIMARIAS DE GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES

Art. 3, Ley N° 20.640 sobre Primarias y disposición transitoria trigésima quinta de la Constitución Política.

Domingo 29 de Noviembre 2020

AÑO 2019 / OCTUBRE

SÁBADO 26

Venció el plazo para los candidatos, incluidos por un partido político requerirán no haber sido afiliado a otro partido político en el lapso comprendido entre el 26 de octubre de 2019 hasta el vencimiento para declarar candidaturas. Art.5 inciso cuarto, Ley N° 18.700 y disposición transitoria trigésimo sexto de la Constitución Política.

Los candidatos independientes no podrán haber estado afiliados a un partido político dentro del lapso comprendido entre el 26 de octubre de 2019 hasta el vencimiento para declarar candidaturas. Art.5 inciso final, Ley N° 18.700 y disposición transitoria trigésima sexta de la Constitución Política.

JUEVES 31

Venció el plazo para que los partidos políticos comunicarán al Servicio Electoral, el cierre con las copias de sus registros generales de afiliados para los efectos de las candidaturas. Art. 12, Ley N° 18.700.

AÑO 2020 / MAYO

MIÉRCOLES 13

Vencimiento de plazo para que los Concejos Municipales, envíen al Servicio Electoral la propuesta de espacios públicos en que se podrá autorizar el despliegue de propaganda electoral. Art. 35, Ley N° 18.700 y Art. 6 de la Ley N° 20.640.

AÑO 2020 / JUNIO

MIÉRCOLES 24

Vence plazo para que el Servicio Electoral determine por resolución los límites de los gastos electorales, permitidos para las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, por tipo de elección. Art. 4 inciso 7° y 58, Ley N° 19.884 y Arts. 41, 42 y 44 de la Ley N° 20.640.

AÑO 2020 / JULIO

JUEVES 2

El Servicio Electoral publica en su sitio electrónico la nómina de plazas y parques, u otros lugares públicos, autorizados para efectuar propaganda electoral en elecciones primarias. Art. 35, Ley N° 18.700 y Art. 6 de la Ley N° 20.640.

AÑO 2020 / AGOSTO

SÁBADO 1

Vencimiento de plazo para que el Director Regional requiera de las respectivas Comandancias de Guarnición, informes sobre locales adecuados para el funcionamiento de Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 58, inciso 2, Ley N° 18.700.

AÑO 2020 / SEPTIEMBRE

MIÉRCOLES 30

A las 24 horas vence plazo para que los partidos políticos o pactos electorales declaren candidaturas para participar en elecciones primarias, y también, para que presenten la norma para determinar el padrón electoral a utilizar. Arts. 14, 15, 16, 17 y 21, Ley N° 20.640.

Vence plazo para que el Servicio Electoral publique el máximo de aporte de origen privado permitido, en las elecciones. Art. 10, Ley N° 19.884.

A partir de esta fecha se inicia el período de campaña electoral hasta el día de la elección respectiva, para los efectos de gasto electoral. Art. 3, Ley N° 19.884 y Art. 43, Ley N° 20.640

MIÉRCOLES 30

A partir de esta fecha las radioemisoras deberán transmitir seis spots diarios con información electoral de utilidad para la ciudadanía, cuyo contenido determinará el Servicio Electoral. Art. 34 Ley 18.700.

AÑO 2020 / OCTUBRE**JUEVES 1**

Vence plazo para publicar, en Diario Oficial, el nombramiento de Jefes de Fuerza. Art.123, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

SÁBADO 3

A las 09:00 horas del tercer día de expirado el plazo para declarar candidaturas, el Director del Servicio Electoral, en audiencia pública, realizará un sorteo para determinar el orden de precedencia de los candidatos en las respectivas cédulas electorales. Art. 114, Ley N° 18.695 y Art. 6, Ley N° 20.640.

LUNES 5

Vence el plazo para que el Director del Servicio Electoral acepte o rechace las candidaturas. Art. 20, Ley N° 20.640.

El Servicio Electoral comunica a las Juntas Electorales la designación de Encargados de Trabajos Electorales. Art. 10, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUEVES 8

Vence plazo para publicar las resoluciones que aceptan o rechazan las candidaturas para las elecciones primarias. Art. 19, Ley N° 18.700 y Arts. 6 y 20 Ley N° 20.640.

SÁBADO 10

El Servicio Electoral determina las Mesas Receptoras de Sufragios, según lo establecido en el Art. 28, Ley N° 20.640.

MARTES 13

Vence plazo para que los partidos políticos y candidatos independientes puedan reclamar de la resolución que acepta o rechaza las candidaturas, ante la Justicia Electoral. Art. 115, Ley N° 18.695, Art. 92, Ley N° 19.175 y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUEVES 15

Publicación en Diario Oficial de la Resolución del Servicio Electoral que determina los Colegios Escrutadores, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutar. Art. 87 y 177, Ley N° 18.700.

A contar de esta fecha las Juntas Electorales proceden a efectuar la selección de ciudadanos para integrar Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 46, inciso 2, Ley N° 18.700.

A partir de esta fecha, los Encargados Electorales deben someter ante el Servicio Electoral el formato de carpetas y credenciales que usarán los apoderados. Art. 173, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

VIERNES 16

Dentro de los tres días siguientes de vencido el plazo de cinco días a que se refiere el artículo 20 o del fallo de la Justicia Electoral, si lo hubiere, el Servicio Electoral procederá a inscribir las candidaturas en un Registro Especial. Art. 116, Ley N° 18.695, Art. 93, Ley N° 19.175 y Art. 6, Ley N° 20.640.

MARTES 20

Vencimiento del plazo para que los medios de prensa o radioemisoras informen al Servicio Electoral, sus tarifas. Art. 31, Ley N° 18.700 y Art. 7, Ley N° 20.640.

VIERNES 30

Comienza período de propaganda electoral:

1. En los lugares autorizados como plazas y parques u otros lugares públicos. Arts. 31 y 35, Ley N° 18.700 y art. 7, Ley N° 20.640.

2. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, cuyas dimensiones no superen los 6 metros cuadrados totales. Art 35 y 36 Ley 18.700.

3. Por medio de la prensa y radioemisoras. Inciso sexto, Art. 31, Ley N° 18.700 y art. 7, Ley N° 20.640.

4. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35 inciso 5, Ley N° 18.700 y Art. 7, Ley N° 20.640

VIERNES 30

A partir de esta fecha las autoridades que realicen inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público, deberán cursar invitación por escrito a tales eventos a todos los candidatos del respectivo territorio electoral. Art. 31, Ley N° 18.700.

A las 14:00 horas se reúnen Juntas Electorales para:

a) Designación, por sorteo, de los vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 46 inciso 5, 88 y 89, Ley N° 18.700, y Art. 29, Ley N° 20.640;

b) Designación de los Delegados que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Arts. 58 y 60, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640; y

c) Designación de los recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Art. 95, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

AÑO 2020 / NOVIEMBRE

LUNES 2

Publicación en el Diario Oficial de la resolución que determina las características de impresión de las cédulas electorales. Arts. 28 y 177, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

SÁBADO 7

Los Secretarios de cada Junta Electoral publican, en un diario o periódico, las nóminas de vocales designados para Mesas Receptoras de Sufragios, miembros de Colegios Escrutadores, los Locales de Votación, Delegados y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunican por carta certificada a cada uno de los vocales y miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando la fecha, hora y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa y Colegio Escrutador y los nombres de los demás vocales y de los demás miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 48, 58,60, 88, 89 y 90, Ley N° 18.700 y Art. 6 y 29, Ley N° 20.640.

LUNES 9

A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

MARTES 10

A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

MIÉRCOLES 11

A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

Vence plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones, para desempeño del cargo de vocal de Mesa y de miembro de Colegio Escrutador, ante las Juntas Electorales. Arts. 49 y 91, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUEVES 12

A las 09:00 horas se reúnen las Juntas Electorales para conocer excusas y exclusiones que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

SÁBADO 14

Los Secretarios de cada Junta Electoral publican las nóminas de reemplazantes de vocales para Mesas Receptoras de Sufragios y miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 51 y 91, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

Servicio Electoral entrega a los partidos políticos, a los pactos electorales y a los candidatos independientes, facsímiles de las cédulas. Art. 30 inciso 2, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

Vence plazo para que los partidos políticos y los candidatos declaren la ubicación de las sedes ante la respectiva Junta Electoral. Art. 167, inciso 1°, Ley N° 18.700, y Arts. 6 y 30, Ley N° 20.640.

Último día para divulgar resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales. Art. 37, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

MARTES 24

El Servicio Electoral hará publicar, en diarios, los facsímiles de las cédulas oficiales de votación y las características materiales de las plantillas para no videntes que se utilizarán en las elecciones primarias. Arts. 29 y 30, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

Vence plazo para publicar en Diario Oficial las disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

JUEVES 26

A las 24:00 horas termina todo tipo de propaganda electoral. Asimismo termina la entrega de información electoral de utilidad para la ciudadanía. Arts. 31, 33, 34, 35 y 36, Ley N° 18.700, y Art. 7, Ley N° 20.640.

VIERNES 27

Desde las cero horas se prohíbe la celebración de toda manifestación o reunión pública de carácter electoral, así como, el funcionamiento de cualquier local público o privado en el cual se realicen actividades de propaganda o reuniones de carácter electoral. Art. 127, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 09:00 horas comienza funcionamiento de las Oficinas Electorales en cada local de votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. Art. 60, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

SÁBADO 28

Funciona la Oficina Electoral en cada local de votación, desde las 09:00 horas y hasta las 18:00 horas. Art. 60, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 15:00 horas, los vocales de Mesas Receptoras designados se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento. Art. 55, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

El Servicio Electoral pondrá a disposición de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales, los útiles correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios. Art. 61, inciso 1°, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

DOMINGO 29

ELECCIONES PRIMARIAS DE GOBERNADORES REGIONALES Y DE ALCALDES, Art. 3, Ley N° 20.640 y disposición transitoria Trigésima Quinta de la Constitución Política

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas y hasta completar todas sus funciones. Art. 60, incisos 1° y 4°, Ley N° 18.700 y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 08:00 horas se reúnen los vocales en los locales de votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

A las 18:00 horas, y siempre que no hubiere algún elector que deseara sufragar, el Presidente de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

Finalización del Periodo de Campaña Electoral, Art. 3, Ley N° 19.884 y Art. 43, Ley N° 20.640

LUNES 30

A las 14:00 horas se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El Delegado de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega, personalmente, de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las actas de escrutinios de las mesas de votación del local donde ejerció su función. Arts. 84 inciso final, 86 y 95, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

AÑO 2020 / DICIEMBRE

MIÉRCOLES 2

A las 10:00 horas se reúnen el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Electorales Regionales para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Cada Tribunal comienza a sesionar diariamente para el proceso de calificación y la determinación de los candidatos nominados, lo que deberá quedar concluido dentro de los quince días siguientes de la elección primaria en primera instancia, o dentro de veinticinco días en caso de apelación. Arts. 32, 33 y 34, Ley N° 20.640, y Art. 110, Ley N° 18.700.

JUEVES 3

El Servicio Electoral comienza a dar a conocer los resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N° 18.700, y Art. 6, Ley N° 20.640.

LUNES 14

Vence plazo para que concluya en primera instancia, el proceso de calificación y la determinación de los candidatos nominados al cargo de Alcaldes. Art. 34 inciso 2, Ley N° 20.640.

Vence plazo para que Administradores Electorales remitan a sus respectivos Administradores Generales Electorales, la documentación contable de sus candidatos. Arts. 37 letra c) y 58, Ley N° 19.884 y Art. 42, Ley N° 20.640

JUEVES 24

Vence plazo para que concluya, el proceso de calificación y determinación de los candidatos nominados al cargo de Gobernador Regional. Art. 34 inciso 1, Ley N° 20.640.

Vence plazo para que concluya, en caso de apelación, el proceso de calificación y la determinación de los candidatos nominados al cargo de Alcaldes. Art. 34 inciso 2, Ley N° 20.640.

AÑO 2021 / ENERO**MIÉRCOLES 13**

Vence plazo para que los Administradores Generales Electorales y Administradores Electorales presenten declaración de ingresos y gastos electorales efectuados al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral. Arts. 47 y 58 de la Ley N° 19.884 y Arts. 42 y 44, Ley N° 20.640.

AÑO 2021 / ABRIL

JUEVES 29

Vence plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las declaraciones de ingresos y gastos electorales.

En el caso de observar la cuenta presentada, el Administrador Electoral o Administrador General Electoral, deberá dentro del plazo del décimo día de ser requerido, entregar su respuesta.

Transcurrido este último plazo, se haya o no recibido respuestas a las observaciones, el Director del Servicio Electoral resolverá la aprobación o el rechazo de la cuenta, dentro de los 15 días siguientes. Arts. 48, 49 y 58 de la Ley N° 19.884 y Art. 42, Ley N° 20.640.

Santiago, 16 de junio de 2020



**ELECCIONES
PRIMARIAS +
2020** | Elige el país
que quieres

#EligeElPaísQueQuieres



SERVICIO ELECTORAL / REPÚBLICA DE CHILE

DOCUMENTO ELABORADO POR SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, INSCRIPCIONES Y ACTO ELECTORAL
DIVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

www.servel.cl